Año 1.° Paz, Viernes 26 de Diciembre de 1845. Núm. 194.

Subscripcion--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales.
Avisos--Los de menos de diez líneas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

Remitidos--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interés público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

S. Estevan proto mr.

BOLETIN AMERICANO.

Estractos del *Comercio*.

LIMA.

Por la *Magestuosa* que ha llegado de Arica sabemos que en todo Bolivia, y en los departamentos de Puno y Moquegua de la Repùblica reinaba profunda tranquilidad. Los impresos que hemos recibido de Tacna alcanzan à 1.° de Noviembre: lo único notable que hallamos para el comercio es el siguiente aviso que trae el *Fenix*.

AVISO OFICIAL.

«Por disposicion del Supremo Gobierno comunicada à la Prefectura por el Ministerio de Hacienda, se previene que los efectos comerciales que se despachen por la Aduana de Arica, en tránsito para Bolivia, solo permanezcan en los almacenes de depòsito de la Receptoria de esta capital quince dias improrogables, cumplidos los que seguiràn á su destino con la guia principal, y vencido este término perentorio, pagaràn indispensablemente los derechos como si se hubiesen despachado para el consumo. Se avisa al comercio para su conocimiento.»

La balija de Arequipa llegò en la *Robert Finnie:* en la serie de impresos que por ella hemos recibido, lo mas notable que encontramos es un articulo tomado del *Constitucional* de Puno que en otra parte rejistramos. Se disfrutaba de profunda paz en ambos Departamentos.

Casa del Supremo Gobierno en Lima á 24 de Setiembre de 1845.

Sr. Prefecto del departamento de la Libertad.

Sr. Prefecto.

El Sr. Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, á quien se ha oido en la consulta que hizo US. en nota de 25 del pròximo pasado, número 13, sobre lo què deberia abonarse á los jueces de primera instancia cuando salen á hacer vista de ojos, dar posesiones, ò practicar otras dilijencias, ha expedido el dictamen siguiente.

«Los jueces de primera instancia residen en la capital de la provincia donde ejercen jurisdiccion y libran por escrito todas sus providencias. No cobran derechos y estàn para ello rentados por la nacion. Para hacer vista de ojos y dar posesiones no necesitan salir personalmente. Para el primer caso nombran las partes á los peritos, y á la persona del juez la reemplazan con el de paz del lugar. Para dar posesiones se las dan estos, y todo es gratuito: si alguna parte pide que el juez vaya en persona, debe abonarle el leguaje y nada mas. La que no pide, nada tiene que abonar. Bajo estos principios V. E. resolverà lo que considere mas justo.

Y conformado S. E. con este dictamen me ha ordenado trascribirlo á US. en contestacion, previniéndole que lo comunique á quienes convenga para que sirva de regla en los casos que ocurran.

Dios guarde á US.—*José G. Paz Soldan.*

PADRE PLAZA.

República Peruana--Prefectura de las Misiones del Ucuyali--Puerto del Mairo Octubre de 1845.

Al S^r. Ministro de Gobierno.

S^r. Ministro.

Como la politica y tramites de los gabinetes, son materias enteramante estrañas á un religioso que por espacio de cerca de cincuenta años, solo ha tratado con naciones barbaras, me retiré de esa ciudad regresando á mi destino satifecho de haberme US. persuadido, que bastaba la ley sancionada y cùmplase del Ejecutivo en cuanto à los tres mil pesos que debia darme la tesoreria de Pasco para el auxilio de las misiones y compostura de los caminos. En esta virtud, luego que llegué al Cerro demandè este auxilio al S^r. Prefecto, quien me contestó que no bastaba lo sancionado ni el cùmplase del Ejecutivo que á mas se requeria orden espresa del ministro de hacienda, sin cuyo requisito no podia entregarme cantidad alguna, pero que sin embargo escribiria á S. E. y recabaria la orden respectiva. Satisfecho en esta parte continuè mi viaje á Huanuco, donde á pocos dias arribò tambien el S^r. Prefecto, y tan luego que llegó el correo de Lima, fui á informarme del éxito que hubiese tenido el reclamo; entonces el referido S^r. Prefecto me dijo, que S. E. á todo le habia contestado menos sobre este particular, y que por consiguiente no habia tenido la orden: desengañado que nada tenia que esperar, supliqué al espresado S^r. Prefecto, que al menos ordenase à los pueblos del tránsito, me prestasen los auxilios necesarios, los que pagaria: me contestò que asi lo haria, y á fin de que no lo olvidase, hice este encargo á Don Ceferino de la Puente, actual Intendente, quien me aseguró haberle representado nuevamente esta necesidad, y haberle ofrecido el referido S^r. Prefecto, que asi lo iba á ordenar: el resultado positivo fue llegar á Panao, como si llegase à un desierto: en cuatro dias que permaneci en ese pueblo, con el objeto de administrar el santo Sacramento de la Confirmacion, apenas y casi por fuerza, de uno de los que me acompañaban, consegui un carnero flaco, y unas pocas papas, que todo paguè conforme me demandaron; abandonado en la casa cabildo, sin el auxilio ni de una cocinera: preguntado el gobernador si no se le habia ordenado el que me franqueasen estos, me contestó que apesar de que dos dias antes habia estado en Huanuco, ni verbal ni por escrito le habia ordenado cosa alguna, ni el Prefecto ni Sub-prefecto sobre el particular. Conformandome á la penosa situacion á que estaba reducido, le supliqué me proporcionase bagajes de carga para conducir hasta el Pozuzo los fútiles que la generosidad de los fieles me habian proporcionado; me exijieron por ellos mas que triplicados fletes; y muy apenas consegui, que por el duplo de lo establecido, me los proporcionasen; de suerte que á no ser por el amor y entusiasmo con que à porfia me han prestado los recursos que han podido los pocos habitantes de Chaglla, Muña y Pozuzo, mi suerte habria sido llegar á este último pueblo á pie y muerto de hambre, pues que las limosnas con que los amigos me habian favorecido ya no habrian bastado para soportar tantos gastos en un viaje tan largo y penoso. En Julio pasado oficié al S^r. Prefecto de Junin, sobre estos y otros particulares, y hasta los momentos de salir del Pozuzo à este puerto, en que me comunica tener ya orden de entregarme los 3000 ps., no se habia dignado darme contestacion alguna; seguramente porque un pobre relijioso y en mis circunstancias, no merecia turbar sus vastas atenciones. Cerca de dos meses de estar en el Pozuzo recibo la triste noticia de haber quedado sin efecto la espedicion que debia regresarme á Sarayaco, por la sublevacion jeneral de los pueblos barbaros: mi corazon se oprime de dolor al considerar lo proximo que está à perder esta parte de la república, la relijion y el Estado. Recuerdo con estremecimiento que el año de 742 se perdieron numerosos pueblos que yacen sepultados hasta ahora en la barbarie sin que haya sido posible su reconquista. En estas circunstancias no vacilo un momento en sacrificarlo todo por conseguir la pacificacion de estos lugares, que las generaciones venideras la consideraràn por la mayor y mas rica de la república, le pido auxilio de jente al Señor Intendente, y este no puede franquearme otro que los del Pozuzo por no haberse hecho la demarcacion del territorio de la Intendencia; estos apenas bastarán á llevar los viveres necesarios y algunos ùtiles muy precisos; y sin embargo de que llevando algunas cosas podria conseguir mas pronto apaciguar los barbaros, me veo en la precision de abandonarlo todo y ponerme en camino á pie por sendas fragosas y horrorosos precipicios, pues que la senda abierta en el año pasado, las aguas y demas la han dejado intransitable: á costa pues de muchos y penosos trabajos y en union del S^r. Intendente y los ciudadanos de Cerro de Pasco D. Manuel Inocente de la Torre y su hermano D. José Ma·ia de la Torre, que han querido acompañarme hasta este punto, llegamos á él el dia 8. Hoy me doy á la vela en una debil balsa de cuatro leños que he podido conseguir y con solo cuatro remeros: me abandono en los brazos de la providencia, pues que todo retardo harà dificil la pacificacion de los pueblos sublevados: con este solo acompañamiento en breves dias me les presentaré, y como en el largo espacio que los he gobernado no los he mirado sino como á mis hijos, espero en la misericordia de Dios que solo mi vista bastará para que cedan; mas si asi no fuese y ellos persistan en ser barbaros, el sacrificio de los pocos dias que ya me restan lo haré à Dios y à esta nacion que tanto he amado y por la que tan penosos sacrificios he cho, y á la que en este caso ya no podrè legar ni aun mis despojos mortales.

He prometido emprender la conquista del Cerro de la Sal. Si Dios quiere aun prolongar mis dias, el año entrante por el mes de Julio estaré de regreso en este puerto con los objetos de mandar sembrar una hermosa chacra en este mismo punto y recorrer el Palcazu, haciendo un reconocimiento formal de aquellos lugares: no siendome posible intentar la empresa en este año en razon de que este punto debe ser el mejor punto de apoyo, ya sea para emprender sobre esos pueblos, ó para una retirada en caso necesario; por consiguiente estando en la actualidad destituido de viveres, y sin camino para el Pozuzo, para sacarlos de alli, es de necesidad postergar esta empresa para dar lugar al abasto de viveres y apertura del camino: si este último no se atiende me será imposible dar un paso adelante en la conquista, y entonces ni la generacion presente ni las venideras, dirán que el Padre Plaza pudo hacer este servicio á la Nacion y no quiso: sin embargo de que el sacrificio á que ahora voluntariamente me abandono, da bastante testimonio del interes con què anhelo por la prosperidad de esta Repùblica, y por la que en el instante mismo de ser sacrificado elevaré mis votos al Ser Supremo.--Tales son los sentimientos S^r. M. de este su humilde siervo y Capellan.

Dios guarde á US.--*Fr. Manuel Plaza.*

Las funestas consecuencias que ha producido mi larga ausencia de los pueblos de la montaña, me ponen en el caso de no repetir otra de igual naturaleza; estas circunstancias me impiden atender personalmente á la apertura de los caminos. De los tres mil pesos que por ley sancionada se me han mandado dar para el auxilio de las misiones y apertura de esos, he ordenado al sindico de las misiones de Pasco D. José Zapatero destine uno á lo primero y dos á lo segundo. Resta pues únicamente que S. E. nombre para esta importante obra una persona de su confianza, que teniendo las aptitudes necesarias se haga cargo de ella y perciba los dos mil pesos del sindico conforme los recaude, y proceda á principiarla con intervencion del actual Intendente de las Reducciones, consultando ambos la mayor economia, no olvidando US. que cualquiera retardo en esta obra ocasionarà graves perjuicios al bien publico, y que por otra parte entorpecerá mis operaciones sobre el Cerro de la Sal como medida indispensable para llevarla al cabo, pues considero este recurso como el mejor apoyo de mi empresas

Dios guarde à US.

F. Manuel Plaza.

Sres. Editores del «Comercio.»

Puerto del Mayro Octubre 13 *de* 1845.

Muy apreciados amigos.

Las expresiones de amistad con que quisieron distinguirme, no me permiten partir de este punto sin poner á UU. esta, diciendoles que con esta fecha me doy á la vela para Sarayacu con solo cuatro remeros y con suma escasèz de recursos, pues desde que llegué á estos lugares no he contado con otros, que aquellos que gratuitamente han querido prodigarme algunas almas benéficas y jenerosas. La empresa á que me abandono es sumamente árdua, y si no consigo aquietar con mi presencia unos pueblos, á quienes siempre he mirado como un padre à sus hijos, nada hay que dudar sobre la suerte que me aguarda, y con la que me resigno, pues cumplo con mi ministerio. Algunos criticarán mi larga separacion de los pueblos de la montaña, y aun acaso quieran atribuir mi constancia en tantos años por la navegacion del Mayro, á capricho ù orgullo; mas sobre esto y otros particulares, D. Ceferino de la Puente, actual Intendente de las Reducciones, se halla bastantemente instruido, por las muchas conversaciones que sobre estos puntos hemos tenido aun á la orilla de este mismo Mayro. Si él cree conveniente, los manifestará al público, y yo me remito á cuanto él diga, pues lo creo incapaz de separarse de la verdad. El mismo publicará el diario de mi viaje desde el Pozuzo á este puerto, pues en todo este tiempo ha sido inseparable de mí, el que ha sido bastantemente penoso, por la fragosidad y dilacion de los caminos, mal tiempo, escaséz de viveres por falta de cargueros, y otras muchas molestias hasta el momento de darme à la vela. ¡Ojala todos estos sacrificios sean en bien de la nacion! Poco los sentirè en este caso. Porque, ¿qué mas satisfaccion para un pobre anciano que ha sacrificado toda su vida desde sus primeros años en servicio de Dios y de la Patria, poderles ofrecer aun los últimos dias que le quedan? Si, mis amigos; parto alegre y gustoso, ó á ver mi fin, ó reunir mi rebaño: si esto no consigo, encomienden UU. á Dios á su muy afectisimo amigo, servidor y capellan Q. B. S. M.

Fr. Manuel Plaza.

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

En el número 188 de su diario hemos leido una ley del Congreso peruano, en la que para motivar los premios que concede al Departamento de Puno y otros, nos zahiere fuertemente, y con tanta justicia como tuvo el finado Jeneral Gamarra para invadirnos el año 41. Para hablar verdad, SS. EE., nosotros creemos que UU. al hacer observaciones sobre tal documento, confundieron la debilidad con la moderacion, cuando omitieron comparaciones entre la conducta del ejército peruano en Bolivia y el ejército boliviano en el Perù. Está bien que UU. procuren no agriar los ánimos en las cuestiones de los escritores de este y aquel pais; pero no por eso dejen la defensa de los derechos de este á medio hacer. Rectifiquen los hechos falsos y presenten las cosas como son, que eso mismo contribuirá á calmar los ànimos si es que estàn exaltados. A mas de que no hay tal exaltacion, porque el Perú no lo componen los hombres que mandan, y los cuales bien pueden aborrecernos: mas la nacion, no. Pero ya nos ibamos distrayendo del asunto, y volvemos á èl.

Si el ejèrcito boliviano viviò à costa del pais que ocupaba, el ejército peruano, mientras no fuè batido viviò á costa del territorio boliviano. Cuando esto no fuese de práctica como en la guerra, la represalia autorizaba á obrar asì al ejèrcito boliviano. Este no quebrantó las leyes ó el derecho de la guerra; y el Jefe peruano si; y de un modo cruel y bárbaro. El dia 13 de Noviembre, cinco dias antes de la batalla de Ingavi, el jefe peruano hizo arrancar de sus casas, en la Paz, á las señoras Doña Josefa Ballivian de Ballivian, Doña Brijida Loiva de Romero, Doña Jesus Romero de Ontaneda, Doña Luisa Rodriguez de Saavedra y Doña Fortunata Padilla, á las cinco de la tarde. Haciendolas marchar con la mas torpe precipitacion las presentaron en Viacha á la una de la mañana

siguiente. La señora Ballivian fué amenazada de darle de patadas y de fusilarla por un jefe del ejército peruano. El dia 15 à la una de la mañana se las hizo marchar al Perú, y en Juli, territorio peruano ya, se escaparon á consecuencia de la derrota de su opresor. Todavia esta no las libertò de todo peligro, porque un jefe superior de los fujitivos y el mismo que ofreció fusilar, à la Señora Ballivian, las hicieron perseguir allí, y si no sufrieron nuevas tropelias, fue porque no las pudieron haber á las manos.

No fué este el único rasgo de barbarie del jefe peruano. Llevò consigo, y presentò en primera fila ante nuestro ejército el dia de la batalla treinta personas tomadas en la Paz, que consideraba enemigos de la invasion, de las que recordamos las siguientes: Don Pedro Jironda, Don Domingo Torrelio, Don Gregorio Chirveches, Don Manuel Castillo, Don José Rodriguez, Don Magdaleno Montesdoca, Don Paulino Illanes, el Señor Loaiza correjidor de Mecapaca, el Señor Jordan comisario de Huaycho, el Señor Antequera, Don Juan Blanco, Don Alejo Mardones, Don Manuel Ortiz comisario de Policia actual y un Señor Benavides, arjentino; de estos el Señor Montesdoca muriò en el campo por nuestras balas, lo mismo que tres infelices indios y una india: y Don Josè Rodriguez despues, à consecuencia de una bala que recibiò en un talon. En Orurillo, y todos los demas lugares que tan pomposamente se citan no cometiò tales atrocidades el ejèrcito boliviano, que tan brutalmente habia sido provocado.

Escribir no es nuestro ejercicio: pero si UU. defienden tibiamente el honor del ejèrcito boliviano tomaremos otra vez la pluma para rechazar injustos cargos.

Unos bolivianos vencedores en Ingavi.

SS. EE. de la Epoca.

Aturdido con la grita en mi pueblo de Escoma, que D. Tomas Uberuaga vuelve á ocupar el puesto de Correjidor que tan dignamente obtiene el honrado patriota ciudadano Casimiro Carrasco, aterrado de pavor con tan funesta nueva, he venido à esta Ciudad à informarme sobre la evidencia de estos rumores; y me aseguran que dos causales fuertes son obstàculo invencible para verlo de Correjidor. 1.° que hallàndose procesado criminalmente, tanto que por órden judicial estuvo en la carcel, de la que saliò bajo de fianza, y hoy su fiador por no poderlo presentar desde el 23 de Setiembre último, se vé deprimido como consta de las piezas insertas á consecuencia. Una reposicion de esta suerte seria obrar contra la carta fundamental del Estado y nuestras LL. patrias. 2.° que aun siendo absuelto de culpa y pena por una fatalidad, nunca es permisible que estando su hermano carnal de Cura en aquella parroquia el otro sea Correjidor, porque à ser asi, el celo en observancia de LL. espresas para evitar abusos de funcionarios, no podrá tener efecto cuanto que ambos à dos se encubririan algunas faltas graves que como hombres no estan esentos de cometer, y el infeliz indijena que se abriga bajo de una ú otra sombra en sus conflictos no tendria este consuelo, con cuyo fin se han dictado Supremas deliberaciones. Siendo todo mas cierto que la misma verdád, pueden los vecinos y habitantes de mi Canton vivir tranquilos, alejarse de ellos todo temor; parece que no tendrán por Correjidor á mi ex-Correjidor, y yo vivir sin zozobras en el seno de la amistad de mis convecinos en perpétua calma. Saludando à UU. SS. EE. con todo respeto se subscribe obediente—

Un vecino de Escoma.

Señor Juez de Letras—El Alguacil del Juzgado 1.°, cumpliendo con lo mandado en el auto que antecede, apremiamos à la persona de D. Tomas Uberuaga y lo pasamos á la carcel pública de esta ciudad y lo entregamos al Alcaide de ella Melchor Tobar, quien se hizo cargo del referido Uberuaga y puso en anuencia de los demas presos de su cargo; lo que sentamos por dilijencia para lo que haya lugar, firmando los tres en la Paz á 28 de Agosto de 1844, horas ocho de la mañana—*Rafael Balderrama—Francisco Sandoval—Melchor Tobar.*

Paz Octubre 30 de 1845—Entiéndase que los cuarenta dias (1) concedidos al fiador Agustin Uberuaga, corren desde el 24 del presente, y si dentro de él no lo presentare á su fiado, el Alguacil del Juzgado sin mas dilijencia apremiará su persona—*Lanza*—Ante mi—*Domingo Viscarra*—Escribano público y de comercio.

Señor Juez de Letras—El Alguacil del Juzgado, cumpliendo con lo mandado en el decreto que antecede, apremié la persona de Agustin Uberuaga, y lo pasé á la carcel pública de esta Ciudad, y lo entregué al Alcaide de ella Melchor Tobar, quien se hizo cargo de su persona y lo puso en anuencia de los demas de su cargo: y para su constancia lo siento por dilijencia, firmando conmigo el Alcaide. Paz á horas nueve de la mañana del dia 20 de Diciembre de 1845 *Francisco Sandoval—Melchor Tobar.*

(1) Este término se le concedió despues de terminados otros.

SS. EE. de la Epoca.

Cuan grato y placentero es al hombre observador ver el tino y acierto con que el Jefe del Estado sabe emplear á propòsito hombres escojidos para los diversos ramos que debe ocupar en su marcha nuestra màquina social. Aplicamos esto á la Biblioteca pública de esta Ciudad. La hemos seguido desde mucho antes de su instalacion en junio del presente año. Augurabamos felizmente desde que supimos el nombramiento de primer Bibliotecario en el Sr. Hilarion Dalens, y no nos hemos engañado. Su incansable actividad, su contraccion y su honor nos han causado inmensa satisfaccion. Nosotros mismos lo hemos sorprendido mil veces aseando el suelo materialmente con sus propias manos. El arreglo de los estantes y su construccion, la hermosa colocacion de los libros y numeracion, la pintura y aseo en fin, todo se le debe à este hombre benemérito que despues de haber sido un soldado de la Independencia Americana, un Jefe del Ejército, se ha dedicado con escito á la carrera literaria. Pero si su moderacion estremada sabe eclipsar y cubrir cuanto bueno hace, nosotros que somos sus amigos, debemos manifestarlo al público para que se le haga justicia. No hace mucho tiempo que alcanzada la Beneficencia con enormes gasno pudo dar à tiempo una suma que adeudaba à Dalens por la construccion de muebles para la Biblioteca. Dalens era molestado por el carpintero; y deseando socorrer à este y taparle la boca, le diò à buena cuenta.... ¿qué pensaràn UU. SS. Editores....? le dió sus silletas.... tómelas U. maestro, vendalas, y socorrase con esto. Hay muchos individuos de este temple de alma? El carpintero se llama Melchor, y vive en una de las tiendas del Sr. Iriondo.—Despues de esto, el dia Martes 23 del corriente Diciemrbe, fuimos al Salon de la Biblioteca, y nos quedamos asombrados. Qué lujo! qué boato! qué aseo! Este Dalens, dijimos para nuestro sayo, asea la Biblioteca y la adorna como á su querida. Pues señor: habia pelado su casa, y traidose sus muebles para su amaba Biblioteca. Lavatorio de cristal dorado, y de loza. Encerado por mesa, carpeta, silletas de esterilla, alfombras, bancas con tapadores de damasco de seda, y aun espejos de cuerpo entero! Fuego de Dios, le dijimos; pero le dimos un abrazo con tanto mas gusto, cuanto estabamos ciertos de que nadie le ayudaba; y salimos corriendo á poner estos reglones, que rogamos á UU. SS. EE. se sirvan insertar en «La Epoca» como un regalo de aguinaldo para nuestro comun amigo.—Paz 24 de Diciembre de 1845.

Dos Amigos.

SS. EE. de la Epoca.

Cuando pensabamos descansar tranquilos en nuestro retiro viendo que se habian adoptado medidas sabias para la administracion del Estado, y que el Jefe Supremo dictaba providencias muy acertadas para reprimir los abusos, sujetando dentro sus limites à los ciudadanos y todo empleado, vemos con dolor de que los párrocos, con mas teson hacen jemir la humanidad, en la ecsaccion de sus obvenciones, que ni los lastimeros lamentos de tantos infelices les mueve á piedad ni caridad con los desgraciados que tienen de necesitarlos. Siendo pues intolerables los escesos que cometen con los feligreses, nos tomamos la libertad de hacer presente al público los ecsorbitantes derechos que cobran. Por un entierro cantado de indio con misa veinte y seis pesos, cuando el arancel vijente solo les señala doce pesos: por otro rezado asi mismo de indio cobran de doce hasta quince pesos, no debiendo ser mas que cuatro. Por un casamiento de personas que no son de casta contribuyente treinta y tres hasta treinta y cinco pesos, segun la mayor ò menor codicia de ellos, no señalando mas el espresado arancel que diez y ocho pesos dos reales por todo derecho, sin arras ni ofrenda que es á voluntad de las partes. Por otro de indio, con el mayor descaro diez pesos, siendo esta cantidad triple de lo que justamente está impuesto. Por un bautismo, de tres hasta seis reales, estableciendo este derecho á todo el que nace, que antes de ver la luz del dia estàn sujetos á este tributo; y cuantos infelices que no tienen como pagar, vuelven las criaturas, sin este sacramento, poniendo ellos el nombre que les parece para satisfacer á los padres, porque si no se paga en el acto, no se pone la partida, ni tampoco los hay de los que se entierran gratis por pobres, que para estos no se les echa ni un responso; y cuando alguno pide recibo de estas ecsacciones indebidas, no se les dá, esto es si no los botan à palos, protestando cobran lo justo, señalando en el arancel aquello que les hace cuenta, donde dice *curas de la ciudad*, sin sujetarse á lo que espresa *curas de fuera de la ciudad*; de suerte que desde que nacemos hasta descender al sepulcro, estamos sujetos á la ambicion de los SS. curas y somos obejas solo para trasquilar, y no para darnos pasto. Es una maravilla verlos en el 3 de Mayo, rematar las cruces y cristos en los templos, poniendo precios segun los tamaños. Si quisieramos acumular todos los avances cometidos, seria nunca acabar, y nos parece suficiente por el honor de la humanidad; dignandose UU. indicarnos el remedio, insertando en su tan apreciable diario esta sencilla esposicion, quedando mientras tanto sus muy atentos y obsecuentes servidores

Unos observadores de Yungas.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

República Boliviana—Ministerio de Estado del Despacho de Hacienda—Palacio del Supremo Gobierno en la Paz á 30 *de Noviembre de* 1845.—37.

Circular N. 28.

A S. G. el Prefecto del Departamento de....

La suprema orden circular de 27 de abril del presente año, encarga á V. G. cuide al verificarse el balance mensual de la Tesoreria, de examinar si en sus respectivas cuentas han sido acreditados todos los empleados que perciben sueldos de esa Tesoreria, de todo lo que se les debe por cuenta de ellos. Tal diligencia de acreditacion se hace mucho mas necesaria al concluir el presente año, á fin de que el Estado jeneral de la Hacienda relativa á èl, manifieste el pasivo de la Tesoreria por lo que se debe á las listas civil, eclesiástica y militar, por sueldos devengados hasta el 31 de diciembre próximo; por consiguiente V. G. prevendrá al Administrador del Tesoro, que á fines de dicho mes de diciembre, proceda á ejecutar aquella acreditacion, de tal modo, que no padezca inexactitud alguna la demostracion del pasivo que queda pendiente por este año para pagarse en el siguiente.—Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—*Miguel Maria de Aguirre.*

Palacio de Gobierno en la Paz á 7 de Diciembre de 1845.

Vistos los certificados que se presentan con respecto al buen trato que los mineros del asiento de Tipuani José Garitano Zavala, José Castaños y Compañia han dado á los indijenas en la labor del Cangalli, y que espera el Gobierno continùe; declarase válido todo contrato que para trabajo de minas se celebrare, no siendo contrario á las leyes ó hecho por coaccion. Se recomienda à las autoridades, à las juntas de propietarios y á los Párrocos, cuiden de que esto se cumpla, dando en su caso parte al Prefecto del Departamento—P. O. D. S. E.—Rúbrica de S. E.—*Guerra*—Paz 11 de Diciembre de 1845—Cúmplase el anterior decreto Supremo marjinal—*Mendez.*

José Ballivian, Presidente Constitucional de la República, Capitan Jeneral de sus Ejércitos.

CONSIDERANDO.

1.° Que por el articulo 11 del decreto de 25 de Enero último, quedaron suprimidas las juntas de sanidad, y las atribuciones de estas refundidas en las de las juntas inspectoras compuestas de propietarios.

2.° Que los muchos objetos de que deben ocuparse las Juntas de Propietarios, no les permite contraer su atencion al arreglo y cuidado especial de los hospitales.

3.° Que el pequeño número de Vocales de que se componen algunas juntas, hace que ellas no puedan realizar sus sesiones ordinarias.

4.° Que el decreto ereccional citado no ha fijado el número de Vocales que deba ser indispensable para que la reunion de sus individuos sea legal.

DECRETO.

Art. 1.° Las Juntas de Propietarios de l[as] Capitales de Departamento, para ejercer las atribuciones de las de sanidad suprimidas, nombrarán de su seno al principio de cada año una comisi[on] permanente compuesta de seis individuos, la cu[al] estará especialmente encargada de la inspecci[on] de los hospitales, y hará las veces de las esti[n]guidas Juntas de sanidad, sujetandose à las ley[es] y reglamentos del caso.

2.° La comision de sanidad solo estará obligada á concurrir à las sesiones de la Junta de Propietarios cuando se discutan los asuntos de su incumbencia.

3.° Las Juntas de Propietarios que creyeren insuficiente el número de sus vocales, podrán dirijir al gobierno las correspondientes propuestas para aumentarlo.

4.° Los articulos precedentes comprenden tambien á las Juntas de las Provincias donde hay hospitales, pudiendo disminuirse à juicio de ellas el número de los miembros de la comision permanente.

5.° El Administrador de Policia y el Mèdico Titular son miembros natos de las Juntas sin otro voto que el informativo.

6. ○ Uno mas sobre la mitad de los miembros presentes de cada Junta, sin incluir al Presidente, basta para que ella pueda sesionar legalmente.

7. ○ El presente decreto es adicional al de 25 de Enero último.

El Ministro del Interior lo mandará imprimir, publicar y circular. Dado en el Palacio del Gobierno en la Paz á 30 de Noviembre de 1845.—JOSE BALLIVIAN—El Ministro del Interior—*Pedro José de Guerra.*

José Ballivian, Presidente Constitucional de la República, Capitan Jeneral de sus Ejércitos etc. etc.

CONSIDERANDO.

1. ○ Que las multiplicadas labores que ocurren en los Ministerios de Estado, hacen necesario mayor número de oficiales de pluma que el que señala el presupuesto jeneral de gastos.

2. ○ Que sin recargar el tesoro público con nuevas erogaciones, puede ocurrirse á esta necesidad, admitiendo en las Secretarias del Estado en clase de meritorios, jóvenes, cuyo servicio sea recompensado en proporcion al trabajo material que emplean.

3. ○ Que es útil esperimentar las aptitudes y contraccion de los jóvenes que empiezan una carrera, antes de espedirles los despachos de un empleo efectivo.

DECRETO.

Art. 1. ○ En lugar de los auciliares señalado á las Secretarias del despacho por la ley del 14 de Noviembre de 1844, podrán admitirse en ellas meritorios con la mitad de la dotacion que dicha ley señala á los auciliares, en proporcion de dos meritorios auciliares por un auciliar.

2. ○ Ninguno de estos meritorios tendrá opcion á la plaza de auciliar con goce del sueldo integro, sino en el caso de que sus aptitudes lo hagan acreedor á juicio del Gobierno.—

Los Ministros de Estado en el Despacho del Interior y Hacienda, cada uno en su caso y ramo, cuidarán de la ejecucion de este decreto y de hacerlo imprimir, publicar y circular.—Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho á 30 de Noviembre de 1845—JOSÉ BALLIVIAN—El Ministro del Interior—*Pedro José de Guerra*--El Ministro de Hacienda—*Miguel Maria de Aguirre.*

En una solicitud del comerciante Pedro Saenz, reducida á que se le rebajen al 8 por 100 los derechos que se le habian cargado al 36 sobre algunos artículos de hierro y metal en el concepto de merceria, se ha resuelto, oido el informe del Administrador y vista de la Aduana de este Departamento lo que sigue.

Palacio del Supremo Gobierno en la Paz á 4 de Diciembre de 1845.

En virtud de los informes anteriores y con presencia de la guia orijinal que ha motivado este reclamo, se declara: que los cuchillos y candados de hierro contenidos en ella han debido pagar solo el 8 por 100 con que está gravada la quincalleria por la ley de 2 de Noviembre de 1844; dandose por bien practicadas las operaciones de la Aduana en lo demas. Se declara tambien con este motivo para evitar posteriores reclamaciones, que por *quincalleria* se entenderá en las aduanas, á los efectos de la citada ley, los articulos de hierro siguientes: agujas, aleznas, balaustres, cacerolas, candados, cortaplumas, cucharas, despaviladeras, nabajas, rasquetas, romanas, tirabuzones ó sacatapones, tijeras, trinches, y en jeneral todas las labores de cuchilleria. Para su cumplimiento pase este expediente á la Prefectura del Departamento y publiquese—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Aguirre.*

José Ballivian, Capitan Jeneral de los Ejércitos de la República y Presidente Constitucional de ella etc. etc. etc.

CONSIDERANDO.

1. ○ Que para regularizar el sistema de Hacienda conviene establecer una contabilidad bien arreglada en los gastos que ecsije el servicio militar.

2. ○ Que recargadas las tesorerias de la República de diferentes y complicadas tareas, no pueden contraerse al despacho de los negocios militares con toda la brevedad y preferencia que ecsijen.

DECRETO.

Art. 1. ○ Se establecen dos comisarias de ejército una en el Sud, que se situará en Potosi ó en Sucre, comprendiendo dichos departamentos y los de Tarija y Distrito Litoral; y otra en el Norte, que residirá en la Paz ó en Oruro, y comprenderá ambos departamentos y los de Cochabamba, Santacruz y el Veni.

2. ○ Son deberes de estas Comisarias: 1. ○ recibir cada mes de las tesorerias respectivas el contінjente que á cada una se le hubiere señalado para gastos militares: 2. ○ pagar los presupuestos militares que el Ministerio de la Guerra hubiese fijado en ella: 3. ○ proveer al ejército de cuantos útiles deba recibir con sujecion á sus reglamentos, ó cuya entrega decretare el respectivo Ministerio: 4. ○ pasar cada mes á dicho Ministerio una razon de los gastos hechos en el anterior y dar todas las noticias que se le pidan: 5. ○ hacerse cargo y entregar, previa la correspondiente órden, todos los articulos que se tomen por medio de contratas para la asistencia material del ejèrcito: 6. ○ llevar las cuentas de los caudales que reciba é invierta por el sistema de partida doble, y presentarlas á fin de año á la Contaduria Jeneral.

3. ○ En la Capital de Departamento, donde no hubiere Comisaria, se nombrará por el Ministerio de la Guerra un habilitado jeneral que forme cada primero de mes el presupuesto de los haberes que correspondan á los individuos del Ejército residentes en ella. Este habilitado estraerá de la tesoreria el continjente que le hubiere cabido, y pasará el sobrante á donde el espresado Ministerio lo ordenare. En el caso de resultar un *déficit*, lo recibirá de la Comisaria designada para cubrirlo.

4. ○ Las dos Comisarias creadas por este decreto estarán bajo la direccion del Ministerio de la Guerra é inmediata inspeccion de la Comandancia Jeneral del Distrito.

5. ○ Cada Comisaria será servida por un Jefe del Ejèrcito, que percibirá el sueldo de su graduacion, como empleado en el Estado Mayor Jeneral. Tendrá un oficial 1. ○, un 2. ○ y un 3. ○, quienes disfrutarán asi mismo del sueldo de su respectiva graduacion, como si fuesen empleados en el Estado Mayor Jeneral. Se le abonarán tambien gastos de escritorio y alquiler de casa.

6. ○ Los Comisarios de Ejèrcito comenzarán á ejercer sus funciones desde 1. ○ de Enero de 1846.

7. ○ Ninguna tesoreria podrá hacer pago alguno de sueldos militares. Las cantidades que por ellas se entregaren al Comisario ú otra persona por órden y libramiento de este funcionario, se cargarán á la cuenta de «Continjente militar.»

8. ○ Las tesorerias de las Capitales, donde no haya Comisaria, continuarán haciendo los gastos militares siguientes: 1. ○ bagajes: 2. ○ los socorros que se inviertan en los reemplazos del Ejército: 3. ○ las especies que se den por órden del Gobierno á los Cuerpos del Ejèrcito. Estos gastos se deducirán sin embargo del continjente mensual. Una razon manifestativa de ellos, pasada á la Comisaria, saldará la totalidad de dicho continjente.

9. ○ Tambien se harán cargo las respetivas tesorerias de recibir y entregar los articulos de abrigo que se tomen para el Ejército, cuando lo ordene el Gobierno, cargando su importe á la Comisaria. El recibo y la entrega de dichos articulos se llevará en la cuenta de «Especies en almacen.»

10. ○ En el continjente designado respectivamente á las tesorerias por el Ministerio de Hacienda, con sujecion al presupuesto jeneral de gastos decretado por el Cuerpo Lejislativo, no se incluirán: 1. ○ las pensiones decretadas por montepio militar: 2. ○ las pensiones que se pagan á individuos del Ejército que hayan obtenido cèdula de jubilacion, conforme á la ley de 3 de Setiembre de 1831: 3. ○ los sueldos del Ministerio de la Guerra contenidos en la ley de 14 de Noviembre de 844: 4. ○ los gastos que se invierten en trasportes de caudales ó efectos de un punto á otro de la República, aunque sean para el servicio del Ejército: 5. ○ los sueldos que se pagaren á los militares que sirvan empleos civiles: 6. ○ los gastos y sueldos de los Guardia nacional, que se abonarán por las tesorerías, llevandose para este objeto una cuenta especial titulada «Guardia Nacional.»

Los Ministros de Estado en el Despacho de Hacienda y Guerra, cada uno en su caso y ramo, quedan encargados de la ejecucion de este decreto, y de mandarlo imprimir publicar y circular.—Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho á 5 de Diciembre de 1845.—JOSÈ BALLIVIAN—El Ministro de Hacienda—*Miguel Maria Aguirre*—El Ministro de la Guerra—*Jose Maria Silva.*

José Ballivian, Presidente Constitucional de la República, Capitan Jeneral de sus Ejércitos etc. etc. etc.

CONSIDERANDO.

1. ○ Que las rentas de Hospitales son especiales para socorrer la humanidad doliente, y que de la distraccion del mas pequeño de sus fondos resultan perjuicios irreparables á los enfermos indijentes.

2. ○ Que por decreto de 30 de Noviembre se ha destinado una comision especial, que haga las veces de la antigua junta de Sanidad.—

DECRETO.

Art. 1. ○ Las rentas de hospitales, sin embargo de lo dispuesto en el artículo 176, caso segundo del reglamento de Policia, serán administradas por los ecónomos de los hospitales, quienes gozarán como único sueldo el premio del cinco por ciento.

2. ○ Los ecónomos administradores darán fianzas en proporcion de la mitad de las rentas de un año de los fondos que administran á satisfaccion de la Junta de propietarios.

3. ○ La Junta de Sanidad nombrada por la de propietarios tendrá la inspeccion inmediata del manejo è inversion de estos fondos, con arreglo al decreto de 30 de Noviembre.

4. ○ Los derechos, rentas y propiedades pertenecientes á hospitales, gozarán de los mismos privilejios que los bienes de Beneficencia pública. Los arrendamientos de sus propiedades no podrán hacerse sino por subasta.

5. ○ Los Ajentes Fiscales son sus defensores y abogados responsables, sin poder ecsijir la menor recompensa.

6. ○ En la prosecucion de sus negocios ante los tribunales, el Administrador ecónomo procederá del mismo modo que los administradores de rentas, interviniendo en todos casos el Ajente Fiscal.

7. ○ Los pleitos y negocios de hospitales no adeudan derechos judiciales.

El Ministro del Interior cuidará de su ejecucion y cumplimiento, y de mandarlo imprimir, publicar y circular á quienes corresponde.—Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho á 7 de Diciembre de 1845.—37—JOSÉ BALLIVIAN—El Ministro del Interior—*Pedro José de Guerra.*

VARIEDADES.

FRANCIA.

DESCURBIMIENTO DEL PUNTO DE APOYO EN EL AIRE.

El Sr. Eujenio de Fresne acaba de realizar un descubrimieto de gran importancia malamente relegado al mundo de las quimeras:—«el punto de apoyo en el aire.»—«El motor atmosférico,» nombre del nuevo aparato, está destinado á causar una inmensa revolucion en la marina y en los aerostáticos. Con este procedimiento tan sencillo en su formacion se conocerá el medio de dirijir en el aire los globos, y podrá aplicarse á toda especie de buque, con gran economia para el vapor, la rueda submarina, que tanto tiempo há se busca inutilmente.

El descubrimiento del Sr. Eujenio Fresne es fruto de la investigacion y de reflecciones injeniosas sobre el modo de utilizar el aire, á fin de hallar en él un punto de apoyo, bastante enérjico para mover una máquina. El descubridor estaba preocupado de mucho tiempo atras, con la idea de que el aire debia ser resistente, puesto que podia sostener un para-caida, ó cualquier otro cuerpo de superficie estensa que caiga en el espacio. Al vernos andar y obrar tan facilmente, parece racional creer que el aire no ofrece resistencia alguna; mas no es asi por cierto.

Con la sola excepcion de la rosca «(vis)» de Arquimedes, todas las máquinas obran por lo comun en dos medios: asi la rueda de un vapor se mueve en el aire y el agua; la de un carruaje jira en el aire ó sobre el suelo y solo la rosca puede obrar en un medio ùnico. El inventor del «motor atmosférico,» combinó la ley de la rosca co[n] la del plano inclinado. El mismo me ha dicho que, en[t]regado por quince dias enteros à una especie de fiebre su imajinacion trabajaba mucho para trazarle con clarida[d] el plan de una máquina que pudiese realzar sus esperanzas, hasta que principió por fin con cartones algunos to[s]cos ensayos, de los que no obtuvo resultado. Preocupad[o] de esta idea que le dominaba esclusivamente, sus trabajos le perseguian aun en el sueño, hasta que una mañana quedaron sus dudas enteramente resueltas, construyendo una maquinita á la que dió impulso y lanzó e[n] el espacio...Desde aquel instante su descubrimiento, tod[a]via incompleto para los demas, estaba asegurado para [é]

Una vez descubierto el principio, la aplicacion resultaba implicitamente. Asi que sin tardanza puso manos [á] la obra. El Sr. Luis Bovy estableció bajo la direccio[n] del invertor una primera máquina, que yo vì pocos dias h[a] y cuyo aparato estremamente simple, consiste en una rue[da] por medio de la cual pasa un eje inmovil, en el que [se] hallan fijadas cuatro superficies dispuestas en un pla[no] inclinado respecto al eje. Esta rueda, puesta en mov[i]miento, describe por el circulo de sus aspas la misma e[s]piral que la rosca «(vis)» en la madera, de modo que el aire pudiese conservar, como la madera, la huella d[el] paso de los cuerpos, se verian señaladas por la máqui[na] sinuosidades de todo punto semejantes á la que descri[be] la rosca comun.

Una singularidad muy notable de este aparato consis[te] en que marcha por el lado, en lugar de jirar sobre [su] costado como las ruedas corrientes. Montada la máqui[na] en mi presencia, yo la vì obrar sobre un carrito. Un [re]sorte sencillo la ponia en movimiento, y arrastraba c[on] facilidad un peso de 100 á 120 libras y este aparato m[uy] endeble, como que no se compone sino de aspas de [ma]da circundadas de hierro, podria sin embargo arrast[rar] hasta quinientas libras de peso.

Llegado el tiempo de dar á luz sus trabajos, el [Sr.] Eujenio de Fresne sometió sus ideas al Sr. Arago. [El] ilustre sabio acojió con distincion al jóven inventor, y [se] hicieron esperimentos á su presencia y la de los SS. C[ha]teaubriand, Tocqueville, Duque de Noailles, etc. El [Sr.] Arago comprendió al instante la posibilidad práctica [de] este descubrimiento, y de resultas de una memori[a] á la Academia de ciencias, se nombró una comision [...]

Sin anticiparnos al resultado de este nombra[miento] examinemos ahora cual puede ser la utilidad de este

cubrimiento, y la importancia que con el tiempo puede tener.

Este aparato es de facil aplicacion á la direccion de los globos en el aire, y á la marina mercante y de guerra.

Consta de numerosos esperimentos, que un hombre solo, colocado en un bote sobre el Sena, y haciendo mover el «motor atmosférico,» ganaba sin dificultad á los mejores remeros. Pero el Sr. de Fresne tiene para las embarcaciones dos aparatos muy diversos, de los que nos ocuparemos separadamente.

El primero consiste en la máquina que describimos arriba. Colocada por él sobre el bote, principalmente sobre la popa, cerca del timon, un hombre y hasta un niño puede hacerla jirar; y el bote anda desde luego á voluntad del que lo gobierna, sin remos ni velas. Sostituyendo con el vapor la mano del hombre para dar movimiento al aparato, se obtendria un impulso inmenso, y aun mas grande que el de los barcos de vapor, porque se evitarian las pérdidas que nacen del movimiento violento, y de la ajitacion de las ruedas en el agua.

El segundo aparato es casi igual al primero, con la única diferencia de que, en lugar de situarse sobre cubierta, se le coloca en la quilla, fijandolo sólidamente. El que yo he visto era de madera; pero seria mejor hacerlo de fierro. El aire ofrece una resistencia mayor de lo que se cree comunmente. Este segundo procedimiento debe desvanecer la dificultad importante de tener barcos de vapor sin ruedas exteriores, tanto para la marina cuanto para los canales.

El inconveniente de los vapores, tales como los inventaron Papin y Fulton, y como los tenemos en el dia, es inmenso para servir en la guerra y en los canales. Los ribazos y caminos de ferias «(hallages)» son muy pronto minados, deteriorados y aun arruinados por la ajitacion que produce en las aguas la violencia con que las ruedas las golpean. Este inconveniente dejará de existir con el nuevo método, en el que las ruedas son innecesarias, como que el aparato de aire está fijado encima del buque, y recibe su movimiento del vapor.

En cuanto á la marina, este descubrimiento presenta ventajas mucho mas preciosas todavia, pues que permite aplicar á buques de toda clase y construccion el sistema del vapor. Hasta ahora un solo motivo facil de esplicar contradecia la superiodad del sistema del vapor sobre el de velas; y no era otro, sino que, por sólidas que sean las ruedas que ponen al buque en movimiento, y cualesquiera que sean las precauciones que se empleen para guarecerlas de peligro, las balas las romperian muy pronto. Por el contrario, los buques de velas pueden recibir descargadas enteras en su arboladura, sin quedar por esto fuera de combate. Esta ha sido la causa porque hasta hoy los vapores no pueden servir mas que de correos, para conducir los pliegos y las municiones, sin ser útiles en un combate. Otro inconveniente de las ruedas para los vapores en la mar, es que en temporales recios una de ellas se sumerje enteramente en el agua, mientras, que la otra jira en el vacío. Estos obstáculos desaparecen con el «motor atmosférico» que queda fijo en la quilla.

Tan seguras nos parecen las ventajas de esta invencion, que no dudamos se conozca la necesidad de ponerla inmediatamente en ejecucion. Aun es tambien de temer que á pesar de los esfuerzos del autor para ocultar sus operaciones á los extranjeros, la Inglaterra, donde él ha tomado un privilejio de invencion, lo mismo que en Francia, ponga en práctica este sistema antes que nosotros.

Añadiremos ahora una palabra sobre la facilidad que promete para dirijir los aerostáticos.

Desde que el Sr. Fresne vió que habia descubierto el medio de hallar un punto de apoyo en el aire, juzgó que seria facilmente aplicable á los globos. Con efecto, hasta el dia se habia conseguido elevarse en el aire por medio de un gas mas lijero; pero luego que sobrevenia en aquellas alturas vientos contrarios, arrojaban á su antojo al pobre globo perdido en el espacio. Hoy está encontrado el punto de apoyo que faltaba. Situando en la barquilla del globo el «motor atmosférico,» bastará dirijirle como se quiera sin dificultad alguna, pues el aire sirve tan fácilmente de punto de apoyo, como el suelo sobre que nos apoyamos para caminar.—Esperiencias mas multiplicadas nos pondrán en estado de calcular mejor la fuerza que obtendrá el punto de apoyo en aquellas regiones en que el aire se hace mas leve.

No tememos decir que el «motor atmosférico» está destinado á verificar en la industria una revolucion importante. Se ha resuelto un problema inmenso; el «punto de apoyo en el aire.» En lo sucesivo el vapor puede utilizarse sin riesgo para la marina de guerra con una gran economia, y este aparato es de fácil aplicacion para los canales y la direccion de los aerostáticos. Volveremos á tratar esta materia cuando se publique el informe de la Academia de ciencias.

ARMANDO DURANTIN.

(France Litteraire.)

Avisos nuevos.

S. G. el Prefecto ha señalado nuevamente el dia 26 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año del peage del camino de Susisa, bajo la base de setenta pesos [70 ps.] y condicion de que el rematador debe mantener limpio el camino y componer puentes y calzadas. La persona que quiera hacer postura ocurra al lugar designado para los remates.

Paz 24 de Diciembre de 1845—*Velasco.*

S. G. el Prefecto ha señalado nuevamente para el dia 26 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año del peage del camino de Laderas, bajo la base de setenta pesos [70 ps.] y condicion de tener limpio el camino, como de componer puentes y calzadas. La persona que quiera hacer postura ocurra al lugar designado para los remates.

Paz 24 de Diciembre de 1845—*Velasco.*

Avisos repetidos.

Aviso del Teniente del Tribunal del Protomedicato.

Para el mes entrante de Enero harán la guardia médico-legal de los reconocimientos el R. Padre Prior de San Juan de Dios Fr. F. Arteaga con el Bachiller Juan Bredegal, y la nocturna el Teniente del Tribunal con el Profesor de Farmacia Francisco del Villar.

Paz Diciembre 20 de 1845.

Dr. Francisco M. Doblas.

Aviso al público.

Por providencia del Juzgado 1.° de Letras de esta Capital se ha designado el dia 26 del que rije y demas que no sean feriados para el remate de las drogas y demas enseres de la botica correspondiente al Dr. Juan Guillermo Marchant, situada en la tienda almacen que hace esquina á la casa propia de D. José Ballivian. La persona que quiera hacer postura con concepto á sus respectivas tasaciones constantes en autos, ocurra á la oficina pública del Escribano suscribiente. Paz á 16 de Diciembre de 1845. *Tapia.*

v8—pb6.

Códigos Reformados.

Se venden en la tienda de D. Mariano Leguizamont situada en la plaza mayor de esta Ciudad. Los que quieran comprarlos, ocurran á ella.

Francisco Guenin, Relogero Suizo, **nuevamente llegado** á esta Ciudad, ofrece sus servicios al público: su tienda en **la plaza**, casa del Sr. Blaye, n.° 111.

Diciembre 11—v8—pb6.

S. E. el Jefe Supremo de la República teniendo en consideracion mi quebrantada salud y causales muy justas que me han privado viajar, ha tenido á bien admitir mi renuncia del empleo de Médico Titular del Veni; y con este motivo, y el de procurar mi restablecimiento total, quiero tambien anunciar el deseo de contraerme á mi profesion. Paz de Ayacucho Diciembre 15 de 1845.

Ignacio Cordero.

v8—pb8.

Aviso de la Polícia.

Se necesita para el alumbrado del Coliseo una cantidad considerable de aceite de higuerilla; las personas que gusten proporcionarlo ocurran á esta Intendencia, dirijiendo sus propuestas á la mayor brevedad posible.

Paz 10 de Diciembre de 1845.

v8—pb8. *Belmonte.*

La invitacion que antecede nos parece de recìproca utilidad á los empresarios del Teatro y á los contratistas: á los primeros porque les costará mucho mas barato el alumbrado que lo que ahora, y à los segundos porque se les presenta un ramo de industria que les producirá muy buena ganancia, en razon á que no será ùnicamente el Teatro de esta ciudad que consuma el aceite espresado, sino tambien los demas de la República: y es muy probable que se jeneralize el uso de este, en los cafees, tiendas, casas particulares y demas establecimientos, pues vemos que diariamente se conoce la utilidad de los quinquees.—Los propietarios y traficantes de Yungas son los que pueden dedicarse á esta especulacion con mas ventaja que otros, por la posesion del vejetal de que se estrae el aceite, y al mismo tiempo de las prensas necesarias.

Un magnìfico piano armónico de superior calidad. La persona que desee comprarlo, ocurra á esta imprinta donde le darán razon.

Diciembre 5—v8—pb8.

SE VENDE

Papel fino de cartas muy barato por mayor y menor. Lo hay á venta en esta imprenta, mas barato que en los demas establecimientos de esta ciudad.

Octubre 23—

ALMANAQUE

Para el año de 1846: se vende en esta Imprenta y en la tienda del Ciudadano Cristoval Dueñas, calle del Comercio.

DICCIONARIO DE LEJISLACION.

Los SS. que gusten suscribirse á esta importante obra, y á la *América Poética*, que se publican en Chile en la imprenta del Mercurio, pueden hacerlo dejando sus nombres aqui en la de la Epoca, por cuyo conducto se cuidará de que les sean entregadas.

Octubre 23—

Civilizacion y barbarie.

Vida de Juan Facundo Quiroga, y aspecto fisico, costumbres y hábitos de la República Arjentina, por D. Domingo F. Sarmiento. Se halla en venta en esta imprenta.

LA GACETA del GOBIERNO.

Se previene á los SS. que quieran suscribirse á este periódico, que lo avisen en esta imprenta, para que se les lleve á sus casas del mismo modo y al mismo tiempo que se distribuye la Epoca, independiente de que antes, ahora y siempre se vende en la tienda de D. Cristoval Dueñas y en esta imprenta.

El precio de la suscripcion será á razon de tres cuartillos por cada número, pagados adelantados, y un real por cada número suelto.

LA EPOCA.

Este periódico, es propiedad de la Imprenta de este nombre, se publica diariamente, y se admiten suscripciones en los lugares siguientes:

La Paz—En la Oficina de la Imprenta y en la Tienda de D. Cristoval Dueñas.

Sucre—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.

Potosí—Casa del Sr. D. J. Benito Caso.

Cochabamba—Casa del Sr. D. Josè Maria Gonzalez.

Oruro—Sr. D. Mateo Lopez Videla.

Tacna—Tienda del Sr. D. Juan Varela.

Cobija—D. Guillermo Billinghurst.

Valparaiso—Libreria de Hernandez é Isac.

Prevenciones.

El diario publicará fielmente toda clase de datos oficiales; pero *no es Oficial.*

Cada número suelto vale un real.

La persona que quiera retirarse de la suscripcion, no podrá hacerlo sino al fin de cada mes.

La suscripcion y avisos se pagarán adelantados.

Mayo 1.° de 1845.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior.........	3 y 18.	Para el Interior.....	4 y 19
Id. id. de á pie....	11 y 26.	à las 6 de la tarde.	
De Tacna...........	2 y 17.	De á pie.............	12 y 27
Del Perú	13 y 28.	á las 3 de la tarde.	
		Para Tacna.........	4 y 19
		á medio dia.	
		Para el Perù........	9 y 24
		á la misma hora.	

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

IMPRENTA DE LA EPOCA.